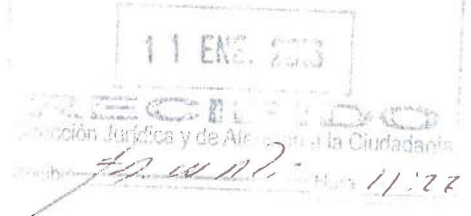


ACUSZ  
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio No. CEMER/106/2016.  
Folio. Int. CEMER/AN/MIR03/2016.  
Santiago de Querétaro, Qro., 07 de enero de 2016.

Lic. Abraham Elizalde Medrano.  
Director Jurídico y de Atención a la  
Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría.  
PRESENTE.



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
11 ENE. 2016  
En atención a su oficio SC/DJAC/DJ/02140/2015, recibido en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto de "Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría", solicitando la exención de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Reglamento en estudio, tiene por objeto modificar la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría, creando una dirección administrativa y una subdirección de contraloría social.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **"Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría"**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso correspondiente para su validación por parte de la Dirección de Organización de Oficialía Mayor.

A.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.e.p. Lic. Alejandro López Franco.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Expediente.

FATC  


Domicilio:  
16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Oro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103  
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/